

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado MANUEL ORLANDO DUCÓN RODRÍGUEZ se notificó personalmente de la actuación mediante comunicación electrónica de 30 de agosto de 2022, según certificación de entrega visible a índice 007 del expediente digital y conforme con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2. Así las cosas, téngase en cuenta que el referido demandado otorgó poder a un abogado y allegó escrito de contestación de la demanda, el cual fue presentado de manera EXTEMPORÁNEA (índice 009), eso, como quiera que el término para contestar la demanda feneció el 16 de septiembre hogaño y la contestación fue presentada el 29 de septiembre siguiente.

2.1. Se RECONOCE como apoderado judicial del señor MANUEL ORLANDO DUCÓN RODRÍGUEZ al abogado HUMBERTO LADINO SANDOVAL, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Por otra parte, siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite, SEÑALASE el día **13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 11:30 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Oficios:

Se ordena OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – OFICINA DE RECURSOS HUMANOS para que con destino a este Despacho se sirvan certificar la totalidad de los ingresos mensuales percibidos actualmente por el señor MANUEL ORLANDO DUCÓN RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.645.466 como miembro de esa Institución, por concepto de salario o cualquier otro emolumento, así como informar el valor y porcentaje del subsidio familiar reconocido al referido señor, precisando desde que fecha se está cancelando el mismo. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

Parte demandada.

No se tienen en cuenta las pruebas aportadas como quiera que las mismas no fueron allegadas dentro de la oportunidad procesal correspondiente, toda vez que la contestación de la demanda fue extemporánea.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte tanto a la demandante como al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.1. Para tales efectos, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días proceda a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes y los testigos podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

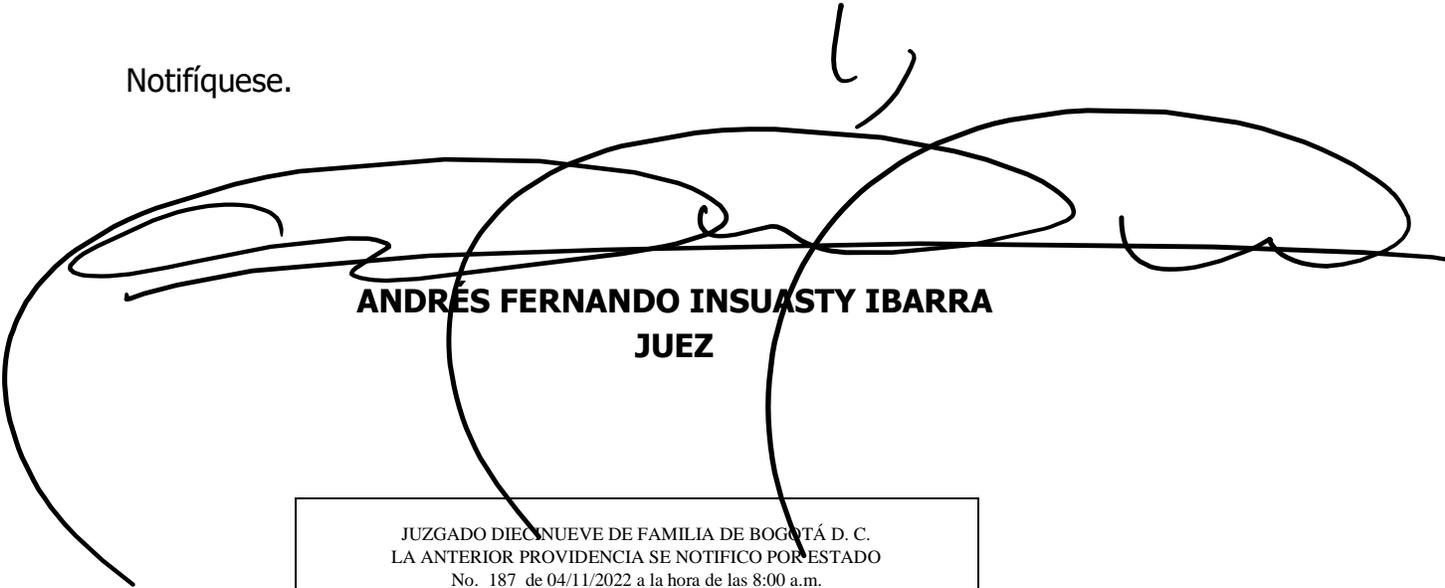
4.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

5. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 187 de 04/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffeb909a8a4183b029c6fa136b8e9e1d3e3664cbbf899ff32c14e5eefdb2d79**

Documento generado en 03/11/2022 10:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>